

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago, se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y les que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 3 de Noviembre, de 1923, creando las Juntas de Abastos, determina en su artículo 2.º las personas y entidades que han de constituir las. Las enseñanzas recogidas en los tres años de funcionamiento de dichas Juntas hacen preciso reconocer que ciertas entidades, que hoy tienen su representación en ellas de un modo genérico, sería muy conveniente la tuvieran de una manera particular y concreta, por la importancia y naturaleza de los factores que las integran, como ocurre, especialmente, con la industria harinera y la ganadería, siendo, en lo referente á Centros oficiales, de gran valar el asesoramiento de personal técnico, en cuanto al ramo de Sanidad afecta.

Por las razones expuestas y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio último, reorganizando los servicios de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el número de Vocales de las Juntas provinciales de Abastos que está señalado en el artículo 2.º, apartado b) del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se considerará ampliado con el Inspector provincial de Caudidad, con un representante, elegido por los fabricantes de harinas de la provincia y con otro de los ganaderos, elegido, asimismo, por la Asociación provincial y demás entidades ó Sindicatos de Sanadería, si los hubiere, legalmente constituidos.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

Habiendo suscitados dudas la interpretación de la regla 3.ª del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, por entenderse que el hecho de mencionar solamente a los individuos comprendidos en el apartado D) de dicha disposición, como capacitados para optar a las Intervenciones de Fondos de la Administración local o Jefaturas de las Secciones provinciales de presupuestos municipales de segunda y tercera categoría, excluye a los comprendidos en los apartados anteriores del mismo derecho de opción; y, siendo precisamente ampliatorio, no restrictivo, el propósito del mencionado Real decreto, cuyo texto reconoce implícitamente igual derecho a unos y otros, ya que no podría negar en justicia a los que exige mayores condiciones y títulos la facultad que otorga a los que exige menos, y con el fin de dejar absolutamente aclarada dicha regla 3.ª,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ratifique el criterio sustentado por la mencionada disposición, precisándose que podrán optar á las Intervenciones ó Jefaturas de segunda y tercera clase tanto los individuos que en la actualidad desempeñan las de cuarta ó quinta clase, como los que ingresen en el Cuerpo á tenor de los apartados A), B), C) y D) del artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Madrid, 16 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

(Gaceta del 19 de Octubre)

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Julio último, publicada en la Gaceta del siguiente día, referente a la

consignación en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre del año actual de la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de socios de cada una de ellas:

Resultando que por la citada Real orden circular se mandó abrir un concurso entre las expresadas Mutualidades, previniéndose la documentación que dichas entidades habían de acompañar a sus solicitudes y fijándose el plazo de mes y medio para la presentación de las respectivas instancias en este Ministerio:

Considerando que en armonía con los términos de la convocatoria del concurso, el reparto de las 17.500 pesetas presupuestadas con el indicado fin debe hacerse entre las Mutualidades obreras que acrediten tener establecida entre sus socios la asistencia médico farmacéutica y hayan presentado sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo señalado, imponiéndose, por tanto, la exclusión de toda otra Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca del mencionado servicio médico farmacéutico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Estimar comprendidas en el capítulo 6.º artículo 4.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, con derecho a percibir la cantidad proporcional a las 17.500 pesetas, y que a continuación se indica, a las siguientes entidades:

| | Pesetas |
|---|----------|
| Socorros Mutuos Dependencia Mercantil, de Valencia, con | 101,85 |
| Obreros de Imprenta, de Madrid con. | 63,65 |
| El Progreso, de Langreo (Oviedo), con. | 546,42 |
| Mutualidad Enfermas de la Federación de Sindicatos femeninos de Nuestra Señora de los Reyes, de Sevilla, con. | 150,15 |
| Espíritu social, de Ciudadela (Balears) con | 89,88 |
| La Propaganda Católica, de Palencia, con | 74,55 |
| Mutualidad obrera, de Valladolid, con. | 80,85 |
| Círculo Católico de Obreros, de Valladolid, con. | 205,59 |
| Socorros Mutuos de Tipógrafos, de Madrid, con. | 50,40 |
| Asociación Ferroviaria, de Madrid, con. | 1.702,05 |
| Sociedad de Tejedores, de Valladolid, con. | 129,15 |
| La Ovetense, de Oviedo, con. | 59,43 |
| Empleados de Ferrocarriles y Tranvías de Santander, con. | 62,49 |
| La Caridad, de Valladolid, con | 40,24 |
| Mutualidad Obrera, de Madrid, con | 2.107,35 |
| Navegantes, de Gijón (Oviedo), con. | 121,80 |
| Pósito Marítimo, de Barcelona, con. | 525,21 |
| Mutualidad Obrera, de Alcoy (Alicante) con | 67,11 |
| Centro Obrero, de Crevillente (Alicante), con | 250,32 |
| El Alba, de Madrid, con | 206,64 |
| Pósito Pescador, de Cartagena (Murcia), con | 45,69 |
| Obrera Lavianense, de Pola de Laviana (Oviedo), con. | 82,26 |
| La Unitaria, de Minas de Silos, Calañas (Huelva) con. | 179,76 |
| Pósitos de Pescadores, de Cariño (La Coruña) con | 49,05 |
| La Prevenida, de Trubia (Oviedo), con. | 59,01 |
| Socorros Mutuos de Obreros, de Soria, con | 93,66 |
| Hermanidad Virgen de la Piedad, de Santander, con. | 53,46 |
| Gremio de Pescadores de Santander, con. | 144,27 |
| Círculo Católico de Obreros, de Santander, con. | 148,26 |
| Alianza Levantina, de Valencia, con. | 1.189,65 |
| Sociedad Mutua de Empleados de Tranvías, de Granada, con. | 67,74 |

| | Pesetas |
|--|----------|
| Mutualidad Obrera Asturiana de Mieres (Oviedo), con. | 686,28 |
| Socorros Mutuos de San Vicente de Paúl, de Baracaldo (Bilbao) con. | 58,80 |
| Sociedad Gutemberg, de Bilbao, coe. | 64,17 |
| Obreros Papeleros, de Aranguren Vizcaya con. | 57,66 |
| Fundiciones de Vera, de Vera (Navarra), con. | 138,60 |
| La Obrera, de Calañas (Huelva), con. | 136,92 |
| Sindicato de San José, de Cáceres, con. | 62,91 |
| Mutualidad Obrera Maurista, de Santander, con. | 945,00 |
| La Protectora Ferroviaria, de Aguilas (Murcia) con. | 58,71 |
| Sociedad Virgen de la Salud, de Santander, con. | 45,27 |
| Protección médica farmacéutica, de Madrid, con. | 591,15 |
| Socorros Mutuos de Artesanos, de Gijón (Oviedo), con. | 64,47 |
| La Legalidad, de Santander, con. | 273,00 |
| Mutual Matitense, de Madrid, con. | 61,53 |
| La Protectora, de Novelda (Alicante) con. | 82,32 |
| El Amparo, de Castierna (León), con. | 32,04 |
| La Casa de los Obreros, de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con. | 596,82 |
| La Alanza Mataronense, de Mataró (Barcelona), con. | 2 001,93 |
| Sindicato Obrero de Santa Teresa de Jesús, de Avila, con. | 46,53 |
| Pósito Pescador, de Campello (Alicante), con. | 76,02 |
| El Tesoro del Trabajo, de Oviedo, con. | 84,84 |
| Obreros de San Mateo, de Oviedo, con. | 50,31 |
| La Maquinista de Levante, de La Unión (Murcia), con. | 43,17 |
| La Nobleza, de Bilbao, con. | 42,75 |
| Casa de Obreros de San Vicente Ferrer, de Valencia, con. | 56,40 |
| El Taller, de Valencia, con. | 118,44 |
| Círculo de Obreros, de Salamanca, con. | 67,20 |
| Pósito de Pescadores, de de Torrelaveja (Alicante) con. | 65,43 |
| Federación de Obreros femeninos de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, con. | 525,00 |
| La Aurora, de Barcelona, con. | 127,05 |
| Mutualidad Benéfica Obrera, de Santander, con. | 140,91 |
| Obreros de Sierra Menera, de Sierra Menera (Teruel), con. | 61,74 |
| La Previsión Obrera, de Barcelona, con. | 128,10 |
| Montepío Socorros Humanos, de Barcelona, con. | 54,72 |
| Sociedad de Obreros, de Vivero (Lugo), con. | 59,55 |

| | Pesetas |
|--|---------|
| Sindicato de San José, de Toledo, con. | 169,68 |
| La Humanitaria, de Toledo, con. | 96,60 |
| La Nueva Moda, de Toledo, con. | 33,34 |
| Mutualidad Obrera Casa del Pueblo, de Toledo, con. | 385,14 |
| La Protectora, de Serriñá (Gerona), con. | 66,90 |
| Sociedad Socorros Mutuos de Gerona, con. | 58,80 |
| La Obrera, de Figueras (Gerona) con. | 75,10 |
| Unión Obrera, de Ponferrada (León), con. | 79,59 |
| La Protectora, de Toledo, con. | 78,11 |

2.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan referidas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º; y

3.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 22 de Octubre)

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES.—NOTA

D. Francisco Martínez Sariago, vecino de Riosa, acude en instancia á este Gobierno civil manifestando que desea aprovechar treinta litros de agua por segundo en tiempo de estiaje, y cincuenta litros en el resto del año, del arroyo llamado Bermiego, parroquia del mismo nombre, concejo de Quirós, destinando dichas aguas á la producción de energía eléctrica para el alumbrado público y usos industriales. Todas las obras radican en el citado concejo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que durante un plazo que terminará á las trece horas del día siguiente á aquél en que se cumplen los treinta de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tanto el peticionario, como cualquiera otro puedan presentar proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento que se solicita ó sean incompatibles con él.

Oviedo, 19 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 3.129

Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina proposiciones para optar á la subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º (Obras de terminación) de la carretera de Biedes á la Campaña, cuyo presupuesto asciende á 184.521,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, á contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5 535,64 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Noviembre á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposición es sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta, 3,60 pesetas, ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Madrid, 18 de Octubre de 1926.

—El Director general, R. Gelabert.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 3.207

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de terminación de la Ría de Villaviciosa, trozo 3.º ejecutadas por la contrata a cargo de D. Emilio G. y G. Posada, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que, en el indicado plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento de Villaviciosa o directamente en esta Jefatura, las reclamaciones oportunas contra las gestiones de dicha contrata y a las cuales se refiere el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se entenderá que nada se opone a la devolución de la fianza, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 23 de Octubre de 1926.

—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.208

Comisión provincial de Asturias

Anuncios

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre último, acordó que las obras de reparación y conservación del firme de las carreteras provinciales, durante el actual año económico de Vegadeo á Boal, kilómetros 1 al 22 y 28 al 35; Meredo á Samagán 1 al 3; Tapia á la Roda 1 al 5, y Rampa de Salave 1 al 3; Tineo al Rodical, 1 al 6 y Pied atecha al Espin 1 al 3; Campos á Trubia, 1 al 26; La Laguna á San Julián de Illas, 1 al 3; Valdesoto á Bimenes, 1 al 10; Caranga á Teverga, 1 al 11; Pola de Siero á Bendición, 1 al 7; San Juan de Beleña á la de Sahagún á las Arriendas, 1 al 19; Bao á Noriega, 1 al 3; La Franca á los Cándanos, 1 al 8 y El Peral á Pimiango, 1 al 2; Siejo á Alevia, 1 al 3; Niserias á Rozagás, 1 al 4 y Panes á Surias, 1 al 4, se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción á lo determinado en las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que los proyectos referentes á dichas obras se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de las subastas que se intenten celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Oviedo, 27 de Octubre de 1926.

—P. A. de la C. P., el Presidente Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria.—Rubricado.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre último, acordó aprobar el proyecto del camino vecinal de Villanueva de Oscos á la Garganta, trozo de Villanueva de Oscos al Cortín, número 18 del Contrato entre el Estado y la Excm. Diputación, y que las obras de dicho trozo que falta por construir para la terminación del camino se ejecuten por el sistema de subasta, con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público, que el proyecto referente á dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, á fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Lo que se anuncia para conoc-

miento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 27 de Octubre de 1926.—P. A. de la C. P., el Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.—Rubricado.

Juntas municipales del Censo Electoral.

DE DEGAÑA

D. Manuel Menendez Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que en sesión del día de hoy, esta Junta ha hecho la siguiente designación del local para colegio electoral de este término municipal:

Distrito único, Sección única titulada Degaña.

Salón o casa-escuela de niños y niñas de esta villa

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy esta certificación en Degaña, a primero de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Manuel Menendez. V.º B.º, El Presidente, Felipe Gabela R.

R. al núm. 3.193

DE EL FRANCO

D. José Rodríguez Campoamor, Juez municipal del Censo electoral de El Franco

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral el día veintitrés del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 16 de Agosto último, se acordó designar para todas las elecciones que se celebren en este término municipal hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo, los locales siguientes:

Circunscripción municipal única.

Distrito primero, Sección primera titulada La Caridad.

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección segunda titulada San Juan.

Escuela pública de niños.

Sección tercera, titulada La Braña.

Escuela pública de niños de A. Ancedo.

Para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, firmo el presente en La Caridad, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Presidente, José Rodríguez.

R. al núm. 3.213

DE PRAVIA

D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia en funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada en primero del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Agosto último, designó como Co-

legios electorales para verificar las elecciones que puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del próximo año de 1927, los locales que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera titulada la Vila.

Local de la escuela de niños de esta villa.

Sección segunda, titulada Santianes.

Local de la escuela de Santianes.

Sección tercera, titulada Consistoriales.

Local de la escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección cuarta titulada Arango.

Local de la escuela de Arango.

Distrito tercero, Sección quinta titulada Corias.

Local de la escuela de Corias.

Para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Pravia, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 3.124

DE CABRALES

D. Aquilino Fernandez Berridi, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que en sesión de primero de Octubre actual, esta Junta ha hecho la siguiente designación de locales para Colegios electorales:

Circunscripción única

Carreña

Sección primera Carreña

Que comprende los pueblos de Carreña y Asiago.

Sección segunda, Arenas

Que comprende los pueblos de Arenas y Arangas.

Sección tercera, Bulnes

Que comprende los pueblos de Bulnes y Camarameña.

Sección cuarta, Sotres

Que comprende, únicamente, el pueblo de Sotres.

Sección quinta, Tielve

Que comprende, únicamente, el pueblo de Tielve.

Sección sexta, Póo

Que comprende, únicamente, el pueblo de Póo.

Sección séptima, Berodia

Que comprende los pueblos de Berodia é Inguanzo

Sección octava, Puertas

Que comprende los pueblos de Puertas, Pandiello y El Escobal.

Sección novena, Ortiguero

Que comprende los pueblos de Ortiguero, Canales y La Molina.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy

esta certificación en Cabrales, a 21 de Octubre de 1926.—El Secretario, Aquilino Fernandez.—Visto bueno, El Presidente, Francisco Sánchez.

R. al núm. 3.190

DE PESOZ

D. Benigno Lopez Mohía, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pesoz.

Hago saber: Que la expresada Junta del Censo electoral, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día primero del actual, acordó designar para Colegio electoral en cuantas elecciones se celebren en el distrito único, Sección única, de que se compone este Municipio, el local escuela nacional de niños de esta villa, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y que en la misma sesión formó las listas de los tres grupos de electores, á que se refiere el artículo 33 de la Ley electoral del 8 de Agosto de 1907, quedando expuestas al público, á los efectos consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente, en Pesoz, á cinco de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Benigno Lopez.—De su mandado, El Secretario, J. Linares Martínez.

R. al núm. 3.192

DE VILLAYON

D. Juan Fernandez Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que en virtud de la Real orden Circular, fecha 16 de Agosto último, republicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 4 de Septiembre próximo pasado, la Junta municipal del Censo, de mi presidencia, en sesión del día 1.º de Octubre, acordó hacer la designación de locales para Colegios electorales, en la forma siguiente:

Sección primera, titulada

Villayón.

El local escuela de niños de Villayón.

Sección segunda, titulada

Oneta.

El local escuela de Oneta.

Y para que conste y su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hace el presente en Villayón, á 1.º de Octubre de 1926.—Juan Fernandez Alvarez.

R. al núm. 3.191

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcalía de Colunga

Cumplido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de 24 de Julio de 1925,

que a este asunto se refiere, se hace saber que al siguiente día, transcurridos veinte hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el nuevo salón de sesiones de dicho Ayuntamiento la subasta del antiguo edificio que, desde tiempo inmemorial venia sirviendo de Consistoriales bajo el siguiente pliego de condiciones:

1.ª Es objeto del contrato de compra-venta a que se refiere este pliego, el edificio propiedad del Municipio que a continuación se describe.

Casa en la calle Real, linda frente, derecha izquierda, vía pública espalda, herederos de Elisa Díaz Cutre, de 66,61 metros cuadrados. Tasada en 8.000 pesetas.

A dicha cabida se une también sin aumento de las 8.000 pesetas la de 17,08 metros cuadrados que representa la anchura de la escalera de piedra exterior que hay tiene en toda la longitud de su fachada, haciendo pues un total de 83,69 metros cuadrados la superficie que se enajena.

2.ª La subasta se verificará a las once de la mañana del día que oportunamente se anuncie en las nuevas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue con asistencia del segundo teniente Alcalde D. Ramón Carús Pernús y del Secretario de la Corporación.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de ocho mil pesetas que antes se indica o sea el mismo que aparece consignado y autorizado, a tal fin en el capítulo 2.º artículo 3.º del vigente presupuesto municipal ordinario de ingresos, admitiéndose únicamente proposiciones que cubran dicho tipo o le aumentaren.

4.ª Las proposiciones se harán por escrito en papel timbrado de la clase 8.ª, ajustándose al modelo que al final se inserta y bajo sobres cerrados conforme a la regla 4.ª artículo 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924. Dichos sobres deberán contener también el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional del 10 por 100 del tipo, en la Depositaria municipal y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los pliegos que presente acompañe estos dos últimos documentos.

5.ª No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo ni la que no exprese en letra la cantidad exacta que se ofrece por la finca, ni tampoco la que se presente después de las once y media del día de la subasta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos de proposiciones no podrán retirarse por ningún motivo.

6.ª Los poderes para concurrir los licitadores a la subasta representados por otra persona, serán bastanteados por el Letrado en ejercicio dentro del partido judicial D. Segundo Toyos Miyar.

7.ª El pago en metálico de la cantidad en que se adjudique el remate, deberá hacerse en Arcas municipales de una sola vez, den-

tro de los cinco días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva del mismo.

8.^a El rematante queda obligado al pago de los anuncios, timbre y demás impuestos, honorarios Notariales por escritura y copia y demás que ocasionare la subasta hasta la formalización del contrato.

9.^a El rematante se someterá a las autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surgieren.

10. Regirán además en esta subasta las demás prescripciones de carácter general contenidas en los artículos 14 y concordantes del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Colunga, 15 de Octubre de 1926.
—El Alcalde, Tomás Montoto.

Modelo de proposición

D... vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta del antiguo edificio que durante muchos años sirvió de Consistoriales, sito en la calle Real de esta villa, propiedad del Municipio, acepta todas y cada una de dichas condiciones y hace proposiciones por la cantidad de... pesetas (en letra). Acompaña también resguardo del depósito previo del 10 por 100.

Fecha y firma.

R. al núm. 3.133

Alcaldía de Tineo

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Adolfo Menendez Fernandez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos Francisco y Segundo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 276 y 293 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco y Segundo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco y Segundo Menendez Fernandez son hijos de Francisco y de Maria, cuentan 31 y 24 años de edad, y las señas de ambos son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color blanco, particulares ninguna.

En Tineo, 2 de Octubre de 1926.
—El Alcalde, B. Torre, de todo lo cual certifico.—El Secretario, Severo Valdés.

R. al núm. 3.136

Alcaldía de Ribadesella

Se halla expuesto al público al objeto de reclamaciones por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente de suplemento de crédito de 2.100 pesetas, con destino a las obras necesarias para dotar de agua al pueblo de Camango, en este concejo, pudiendo durante dicho plazo formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Dado en Ribadesella, a 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 3.141

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Antonio Cameros, Alcalde como Jefe de la Administración municipal, y Presidente del Ayuntamiento de Morcín, acudió con un escrito al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo iniciando el oportuno recurso sobre la revocación de una resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 1.º de Septiembre último relativa al presupuesto del Ayuntamiento de dicho Municipio, en cuanto al impuesto de cincuenta céntimos por la cañería de las aguas de Oviedo, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en el con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 25 de Octubre de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.211

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por D. Ramón Suarez, contra acuerdo de la Comisión municipal del Ayuntamiento de Luarca, de 15 de Julio por el que se resolvió una instancia del celador y otros vecinos de Cabornas de Utur dicho Tribunal dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo reclámese del Sr. Alcalde de Luarca el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y se tiene por parte al Procurador Sr. Sors en nombre del rematante.

Oviedo, quince de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Hay una rubrica.—Ante mí Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Oviedo, a dieciseis de

Octubre de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.181

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Rafael Garcia Rodríguez y D. Celestino Soto Jove, ambos mayores de edad, Médicos y vecinos de Tineo, acudió ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, iniciando el oportuno recurso, sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, fecha 25 de Junio último, por el que se les impone determinados servicios, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el citado periódico, libro la presente en Oviedo, a 25 de Octubre de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.212

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por la Sociedad Electra de Viesgo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda desestimando reclamación formulada por dicha Sociedad contra una ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Aller, fijando en cinco pesetas por cada poste de conducción de energía eléctrica, el arbitrio creado sobre los mismos, dicho Tribunal dictó la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; y al otro sí por designado el domicilio del Procurador Sr. Gómez, a quien se tiene por parte en nombre del recurrente.

Oviedo, quince de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Hay una rubrica.—Ante mí Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Oviedo, a dieciseis de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.182

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendo Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BALBIN RIVERO, José Manuel, hijo de Manuel y de Maria, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Careñes, provincia de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa para responder en expediente que se le instruye por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 15 de Enero último, para ingresar en el servicio de la Armada.

3.196

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

Del puerto de Mellicin desapareció una novilla a propiedad de José Fernandez, vecino de Vega del Rey, de las señas siguientes: edad un año, color rojo, una muezca en la oreja derecha, y una g minúscula en el anca derecha marcada a fuego.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona que la tenga en su poder o sepa de ella, la entregue a su dueño, quien abonará los gastos causados.

Lena, 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 3.189

En poder de Manuel Rodriguez, vecino de Rio, parroquia de Campomanes, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños en fincas de su propiedad, de las señas siguientes: edad tres años aproximadamente, asta cerrada y levantada, color rojo, sin ninguna seña particular.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de su dueño y abone los gastos causados, pues terminados los quince días después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se enagenará en pública subasta en estas Consistoriales.

Lena, 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 3.198